

EDUCACIÓN JURÍDICA POPULAR: EL CASO DE LAS COMUNIDADES TRADICIONALES DE FONDO DE PASTO

Maria José Andrade de Souza¹

Maurício Correia Silva²

Cloves dos Santos Araújo³

Eje: Extensión, docencia e investigación

RESUMO

La superación de la invisibilidad institucional de las comunidades tradicionales de Fondo de Pasto (FP) viene ocurriendo después de un largo proceso de articulaciones y luchas de estas comunidades, que está resultando, de entre otras consecuencias, en la definición de políticas públicas y normativas que han auxiliado en el proceso de reconocimiento sociocultural y político de este grupo culturalmente diferenciado. A pesar de esto, tales acciones todavía no llevaron ni a solucionar algunos conflictos judiciales ni mucho menos a la regularización jurídica de los terrenos que ocupan. A eso se suman las amenazas por el avance de la venta irregular de tierras. En suma, esas comunidades también están siendo perjudicadas por decisiones judiciales poco sensibles a las especificidades envueltas en casos de conflictos agrarios, aunque comúnmente refrendadas en la cultura jurídica liberal, típica del siglo XIX, que ignora la posesión tradicional, la veces colectiva, en situaciones que demuestran las limitaciones sistémicas y hermenéuticas del positivismo jurídico. A partir de esta situación, una propuesta de asesoría jurídica volcada para la defensa de las demandas de aquellas comunidades tradicionales que luchan por la tierra no podría desconsiderar la dimensión política implicada en la cuestión. La necesidad de mantener el diálogo abierto con los sujetos participantes, para más allá de la simple orientación técnico-jurídica, hizo surgir un eje de formación de los trabajadores rurales en derechos humanos y áreas afines, en el sentido de contribuir para la instrumentalización de

¹ Graduanda del curso de Derecho de la Universidad Estadual de Feira de Santana. Becaria del Proyecto de Extensión. e-mail: mariasouza19@hotmail.com

² Abogado, miembro de la AATR (Asociación de Abogados de Trabajadores Rurales en el Estado de la Bahia), asesor del proyecto de Extensión. e-mail: mauriciocorreia@yahoo.com.br

³ Coordinador del Proyecto de Extensión "Centro de Referência em Educação Jurídica Popular às Comunidades Tradicionais de Fundo de Pasto, Quilombolas e Pescadores Artesanais de Monte Santo (BA) e Região". Master en Derecho, profesor de los cursos de Derecho de la UNEB y de la UEFS. e-mail: cloves8@yahoo.com.br

tales sujetos, en la perspectiva de la autonomía en las problemáticas jurídicas ligadas a los conflictos en que son participantes. Siendo así, la proposición de un trabajo de Educación Jurídica Popular junto a esas comunidades parte de una perspectiva relacional, fundamentándose en una interlocución entre el saber jurídico y el conocimiento popular, una vez que, en las palabras de Paulo Freire, “nadie educa a nadie, nadie se educa a sí mismo, los hombres se educan entre sí, intermediados por el mundo” (Freire, 1987, p.13). La socialización del conocimiento sobre el Derecho en esas comunidades se presenta como un elemento indispensable del “acceso a la Justicia”, pues supera la información simple sobre las leyes y los instrumentos necesarios para llegar al Poder Judicial. Tampoco puede reducirse a la mera reproducción de lo que existe, sino que requiere una perspectiva crítica que pueda señalar los límites del sistema jurídico y su carácter predominantemente conservador, que hace del Derecho un instrumento de dominación y, consecuentemente, un obstáculo para la transformación social. En esta perspectiva, una propuesta de Educación Jurídica Popular no puede dejar de analizar la interrelación entre el campo jurídico y la realidad social de las comunidades tradicionales referidas. Entonces, es necesario traer al centro del debate los conflictos que hasta ahora permean las decisiones e interpretaciones legales acerca de la ocupación territorial donde se encuentran esas comunidades. En otras palabras, la lucha por la tierra y el exacto reconocimiento cuanto “Pueblos y Comunidades Tradicionales”, no dejan de ser una síntesis de las disputas sobre el sentido de la historia, en que entran en colisión intereses divergentes en el momento de definir las posibilidades de permanencia y existencia de otras lógicas y de otros *modos de hacer, crear y vivir*. Resumiendo, para ser Popular, la Educación Jurídica tiene que, necesariamente, partir de una concepción crítica sobre el Derecho. Una vez que tenga un carácter popular, la Educación Jurídica debe necesariamente hacer una opción por la transformación social. Por lo tanto, el trabajo de Educación Jurídica Popular en cuestión tiene como tarea articular las luchas específicas y promovidas por las Comunidades Tradicionales de Fondo de Pasto - como forma de viabilizar instrumentos concretos en la transformación de la realidad en que se encuentra, que es marcada por disputas, amenazas y conflictos en torno de la tierra.

1. PRESENTACIÓN

Los Fondos de Pasto, forma secular e inmemorial de relación con la tierra, desarrollada por los habitantes del territorio semidesértico, los *sertanejos*, como forma de defensa ante las adversidades climáticas y geofísicas del paisaje seco, están fundados en el pastoreo libre, en el que se comparten pastajes y otros recursos básicos mediante

conjunción de tierras pertenecientes a cada unidad familiar, acrecentadas de tierras de uso común, en la cual realizan el pastoreo de animales.

Se estima que más de 400 comunidades de fondos de pasto estén repartidas por el territorio baiano, particularmente en el semi-árido, en campos de *caatinga*, un bioma brasileño compuesto de vegetación que en el período seco pierde las hojas se reduce la troncos y ramas blanquecinas, frágil, que han ayudado a preservar. En Monte Santo, lugar donde se desarrolla este trabajo de formación, existen 34 comunidades de fondo de pasto, en su mayoría todavía dependiente de la regularización de la propiedad, que formalice la posesión tradicional. Además de eso, en la región las comunidades todavía buscan la retomada de las áreas que fueron objeto de la *grilagem*, término local para denominar la invasión de tierras con títulos de propiedad falsificados.⁴ Esa práctica ilegal de expropiación de tierras públicas, llamadas *devolutas*, ocupadas por pequeños agricultores que en ella producen su sustento, cuenta con “las miradas cómplices de los representantes de la justicia” (MOTTA; PINEIRO, 2001). Eso significa que las comunidades de Fondo de Pasto necesitan incluso romper con algunos atascos judiciales, ya que, en los instantes en que están en disputa las dos lógicas en torno de la propiedad de la tierra, de ocupación y expropiación, todavía prevalecen decisiones judiciales poco sensibles a las especificidades envueltas en casos de conflictos agrarios.

Por lo tanto, una proposición de asesoría jurídica volcada para la defensa de las ansias de las comunidades tradicionales que luchan por la tierra no podría dejar de considerar las implicaciones de la lentitud de los órganos estatales responsables por la marcación de las áreas y las acciones judiciales promovidas por los *grileiros*, agentes o protagonistas de los robos de tierras, en las cuales, frecuentemente, son concedidas liminares de reintegración de posesión basadas en documentos precarios, en una región en que las escrituras públicas regulares de registro de inmueble rural son raras e imprecisas. En ese caso, para más allá de la orientación jurídica simple, esa asesoría involucra otra dimensión, que es la formación de los trabajadores rurales en áreas del Derecho más

⁴ Para MOTTA & PINEIRO, “la *grilagem* no es reciente, sino que se constituye en un proceso histórico y secular de ocupación ilegal; la *grilagem* debe ser comprendida a la luz de la dinámica y transmisión de patrimonio de los grandes hacendados, o mejor, *grilar* no es una práctica aislada, sino que tiene relación con los esfuerzos realizados por los *señores y poseedores de tierra* para expandir sus fronteras *ad infinitum*; la *grilagem* no es solamente un crimen cometido contra el verdadero propietario (sea él un individuo, en el caso de tierras particulares invadidas, sea en áreas pertenecientes al Estado, en el caso más frecuente, de invasión de tierras *devolutas*), sino que también un crimen cometido contra la nación”. MOTTA, Márcia; PINEIRO, Theo Lobarinhas (2001)

directamente relacionadas con los conflictos en que están envueltos, en el sentido de contribuir para la instrumentalización de esos sujetos.

Esta proposición se fundamenta en la comprensión de que, ante las demandas en el campo judicial, la socialización del conocimiento sobre el Derecho entre esas comunidades se presenta como un elemento indispensable al “acceso a la justicia”. Para eso, el trabajo de formación jurídica sería más que el conocimiento simple de leyes y procedimientos envueltos en una determinada solución de conflicto, vía Poder Judicial. La perspectiva de que esta proposición viabilice la elaboración de mecanismos de defensa en el campo jurídico, exige una formación que debe considerar, incluso, los límites del campo jurídico, sus mecanismos de dominación y reproducción⁵ de las condiciones sociales vigentes.

Ante lo expuesto, este trabajo procura investigar el impacto de la formación jurídica y política para este grupo campesino, o sea, percibir hasta qué punto esta proposición de educación popular puede contribuir con la organización social y política de las comunidades, frente a los principales desafíos que enfrentan.

2. EL DERECHO Y LA EDUCACIÓN JURÍDICA POPULAR

Con la comprensión de que no existe proposición de educación que sea “neutra”, “desinteresada”, sea en sus espacios formales o no, el presente trabajo de Educación Jurídica Popular tiene como tarea colaborar con la organización de las comunidades tradicionales de fondo de pasto, construyendo colectivamente instrumentos concretos de defensa en el campo jurídico y político, una vez que todavía son ostensivos los conflictos en torno de la tierra, implicando disputas en el ámbito judicial.

Para este propósito se torna necesario superar las premisas de educación que traen, explícita o implícitamente, el aspecto reproductivo de las relaciones sociales desiguales, entendiendo como posible la formulación de discursos y proposiciones relativos a las aspiraciones de los grupos socialmente considerados subalternos. Así, el proceso de formación sugerido por este trabajo se inspira en las concepciones y en la metodología de trabajo en Educación Popular, sobre todo en las formulaciones del educador Paulo Freire, que contribuyó mucho para pensar la educación como un espacio posible para la

⁵ Esse caráter reprodutor e acrítico do ensino jurídico é predominante nos cursos de graduação em Direito. Nesse sentido, Machado declara que: “fundada no argumento de autoridade (*ab autoritatem*), a sistematização da ciência jurídica permanece ordenada nas cátedras segundo um modelo conservador que mantém o saber jurídico à sombra das relações de poder, projetando essas relações na forma de conceitos, categorias, normas e procedimentos vazios de qualquer conteúdo socioeconômico.” (MACHADO, 2009, p. 91)

emancipación, la autonomía y la valorización de los saberes de todos los sujetos envueltos en el proceso de formación.

En ese sentido, para comprender de qué se trata la “Educación Jurídica Popular”, no se pueden perder de vista las concepciones que dan sustentación a las prácticas de Educación Popular, tomándose como referencia el pensamiento y las experiencias de Freire que, por concebir la educación como un acto político, entendía que esta podría no sólo servir para acomodarse y conformarse, como también podría ser un instrumento de transformación de la realidad, un acto de liberación y emancipación de los sujetos sociales. En otras palabras,

los hombres pueden hacer y rehacer las cosas; pueden transformar el mundo. Creencia en que, haciendo y rehaciendo las cosas y transformando el mundo, los hombres pueden superar la situación en que *están siendo* un casi *no ser* y pasar a ser un *estar siendo* en busca de *ser más* (FREIRE, 1992, p. 74).

Para que la Educación Jurídica sea Popular tiene que, necesariamente, partir de una concepción crítica sobre el Derecho para, entonces, desvelar la pretensa imparcialidad de este mecanismo de control social y aprehenderlo en su historicidad, en el conjunto de las contradicciones sociales. Una vez teniendo un carácter popular, la Educación Jurídica se torna una importante herramienta en las luchas de los grupos sociales marginados, pues hace necesariamente una opción política, la opción por la transformación social. De esa forma,

Considerando el derecho como ideológico, se desenmascara la represión estatal y su papel de mantenedor del *status quo*, construyendo en la práctica de estos trabajos nuevas concepciones de derechos, pues piensa ese derecho crítico como paradigma de liberación social (SAMPAIO OLIVEIRA, 2003, p. 60).

Aun considerando la centralidad del Derecho en el ejercicio de la dominación, conviene resaltar que la definición de las leyes y de los procedimientos, que configuran el universo jurídico, no pasa ilesa frente a las disputas de los más variados segmentos de la sociedad. Partiendo de esta perspectiva, esa proposición de formación jurídica junto a las comunidades tradicionales de fondo de pasto, no se sustentaría si no concibiese la viabilidad para disputar derechos en el campo jurídico, inclusive los relacionados con la defensa de la ocupación territorial y la regularización de la posesión ejercida por esas comunidades.

En ese sentido, las acciones desarrolladas en esta proposición de formación crítica acerca del Derecho procuran posibilitar posiciones más críticas acerca del funcionamiento del Estado de Derecho, entre los sujetos envueltos – la academia y las comunidades

campesinas –, reconociendo sus contradicciones, en ese caso, en las cuestiones relacionadas con la propiedad de la tierra, sobre todo, en los desencuentros de percepciones entre el Poder Judicial y los órganos ligados al Ejecutivo, en el momento de definir una salida para una determinada ocupación territorial, cuando se oponen - la tierra como proveedora de vida y la tierra para la especulación inmobiliaria. En síntesis, se pasa a reconocer el Derecho como el resultado de contradicciones que se dan en el seno del propio Estado, lo que le atribuye a las disputas un carácter más dinámico y factible.

Partir de esta perspectiva significa, en ese caso, concebir junto a las comunidades tradicionales de fondo de pasto, la viabilidad del campo jurídico como un *lugar* donde se hace posible disputar derechos, al mismo tiempo en que se forjan las nuevas perspectivas del Derecho, comenzando el acceso a ese universo para los más variados grupos sociales. Además, no podríamos desconsiderar una estructura social modelada bajo el dominio de la ley.

Siendo así, una proposición de formación en Educación Jurídica Popular que considere as luchas específicas de esas comunidades rurales, debe estar articulada con la formulación de discursos relativos a las aspiraciones de esos grupos, en el exacto sentido de concebir el elemento formativo como una actividad “contra-hegemónica”, para utilizar una expresión gramsciana. En ese caso, se trata de pensar cómo la aprensión del conocimiento sobre el Derecho puede ser útil a una práctica comprometida con la organización social y política de los sujetos que luchan por la tierra.

Siguiendo en esa perspectiva, según MANFREDI, al colocar en debate la necesidad de formación de “intelectuales orgánicos”⁶, Gramsci entendía que

el ejercicio del poder de una clase, en una sociedad históricamente estructurada, no es tan solamente la expresión de la estructura de las relaciones sociales de producción, sino que también el ejercicio de un papel hegemónico del punto de vista ideológico y político. (MANFREDI; 1987, p. 45)

En otras palabras,

los individuos nacen en un mundo ya moldeado por una lucha de clases. Si fuera de esa lucha alguna clase o alianza de clases emerge a una posición dominante y muchas veces “hegemónica”; tal clase tentará siempre asegurar una posición hegemónica, o sea, ganar legitimidad política a través de la introducción de su visión cultural en el tejido social. Con este propósito

⁶En la obra *Cadernos do Cárcere*, Gramsci explicita bien lo que quiere decir con el término “intelectuales orgánicos” y el papel que cumplen cuando dice que: “cada grupo social, naciendo sobre el terreno original de una función esencial en el mundo de la producción económica, crea para sí, al mismo tiempo e orgánicamente, uno o más grupos de intelectuales que le dan homogeneidad y consciencia de la propia función, no sólo en el campo económico, sino que también en el campo social y político.” (GRAMSCI, 2006).

irá a colocar sus intelectuales orgánicos en locales estratégicos, dentro del aparato cultural e ideológico [...] (Adamson, 1980: 149. *Apud* MORROW; TORRES, 2004, p.38)

En esa discusión, no se quiere decir, obviamente, que las dificultades de acceso al sistema judicial serían superadas apenas con la aprensión del conocimiento sobre Derecho, por parte de ese grupo campesino, pues no se trata exclusivamente de un manejo de la lógica formal jurídica, sino de quien posee el poder en la institución judicial, pudiendo decidir, inclusive, por razones que van más allá de la ley, en todo caso todavía en conformidad con el “monopolio de la fuerza legítima”, como bien resalta BOURDIEU (2010). En ese sentido, esta proposición debe interesarse también en identificar el lugar del Derecho y su función en el modo de producción de la vida social, sin perder de vista sus particularidades cuanto un *campo* que tiene una lógica específica y mecanismos propios de funcionamiento (BOURDIEU, 2010, pp. 210-211).

3. ARTICULACIÓN ENTRE INVESTIGACIÓN Y EXTENSÃO

Se trata de una proposición de trabajo que procura articular investigación y extensión, con el uso de la investigación-participante e investigación-acción, para tornar posible la aproximación y el diálogo entre los participantes del curso, oriundos de las comunidades de Fondo de Pasto de Monte Santo y la comunidad académica, notadamente del curso de Graduación en Derecho, en una interlocución entre o saber jurídico y el conocimiento popular. De tal forma, esta actividad de extensión ha propiciado a los estudiantes de la graduación envueltos en el mencionado proyecto, reflexiones sobre su propio proceso de formación, en el sentido de apuntar los vacíos de la enseñanza jurídica de las universidades, al mismo tiempo en que se propone una “formación cultural humanística, interdisciplinar y crítica.” (MACHADO, 2009, p. 96).

Para atender a los objetivos de esta proposición, se viene realizando un trabajo de estudio e investigación, contando con las contribuciones de diferentes áreas del conocimiento, sobre todo, la Educación, la Sociología y el Derecho. Concomitantemente con el desarrollo de los cursos de formación se viene realizando un trabajo de evaluación conjunta – a través de los testimonios de las percepciones de los participantes –, que ha colaborado para la reflexión e investigación acerca de las formulaciones y concepciones que están siendo elaboradas a respecto del Derecho, del Estado y del Poder Judicial; explicitando los encuentros y desencuentros de percepciones entre el Estado y las comunidades, frente a las cuestiones de la propiedad de la tierra en la Región.

En este punto, este trabajo de extensión, que se viene desarrollando en diálogo con la enseñanza y la investigación, se fundamenta en la percepción de que una proposición de Educación Jurídica Popular no puede huir al análisis de la interrelación entre el campo jurídico y la realidad social de las comunidades tradicionales referidas. Es necesario, pues, traer para el centro del debate los conflictos que hasta el momento trasuntaron las decisiones e interpretaciones legales acerca de la ocupación territorial donde se encuentran esas comunidades. En otras palabras, la lucha por la tierra y el propio reconocimiento en la calidad de “Pueblos y Comunidades Tradicionales”, no dejan de ser una síntesis de las disputas sobre el sentido de la historia.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Delante de lo expuesto, se espera que la relación entre las comunidades y la Universidad en los cursos de formación en Educación Jurídica Popular propicie las condiciones de defensa y promoción de acciones necesarias para la supervivencia de los modos fondo de pasto. Además, considerando que la proposición de este trabajo se enmarca en un programa de extensión focalizado en la asesoría jurídica popular, se espera que los procesos judiciales que involucren la colectividad de las comunidades tengan mayor celeridad procesal, contribuyendo para el aumento de los índices de comunidades reconocidas y tituladas.

La intervención en el campo jurídico, cuestionándose las concepciones de posesión, propiedad y ocupación territorial que orientan los procesos judiciales, significa, al mismo tiempo, la formulación de novas concepciones la partir de las luchas desplegadas por ese grupo tradicional, cuando pretenden ver reconocida la manera como viven y se relacionan con la tierra. De esa manera, es importante considerar que

como en el texto religioso, filosófico o literario, en el texto jurídico están en juego luchas, pues la lectura es una manera de apropiación de la fuerza simbólica que en é se encuentra en estado potencial (BOURDIEU, 2010, p. 213).

Es a través de la apropiación y desmitificación de ese “saber-poder” revestido de formalismos y abstracciones que delimitan a todo momento la palabra autorizada, en otras palabras, “el monopolio del derecho de decir el derecho” (BOURDIEU, 2010, p. 212), por las comunidades de fondos de pasto, que se espera que estén siendo construidas las condiciones para evidenciar la fragilidad del positivismo jurídico y de las teorías que circulan en su órbita, en la medida en que hacen surgir nuevos significados para o Derecho, en el

sentido de superación de su función casi únicamente sistémica, e incorporación de valores excluidos en virtud del peligro que representan para el orden vigente.

En síntesis, consiste en identificar las posibilidades de una formación jurídica y política en la construcción de instrumentos de disputa en el campo jurídico, considerando los conflictos de tierras, que oponen de un lado, la *grilagem* y la especulación; y del otro, la tierra como garantía de supervivencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BOURDIEU, Pierre. **O poder simbólico**. Tradução Fernando Tomaz. 11 ed. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil, 2010.

CORREIA, Mauricio. **As Comunidades Tradicionais de Fundo de Pasto “diante da lei”**. Feira de Santana, 2009. Monografia (Graduação em Direito) Universidade Estadual de Feira de Santana - UEFS, 2009.

FREIRE, Paulo. **Extensão ou comunicação**. 10. ed. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1992.

_____. **Pedagogia do Oprimido**. 17. ed. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1987.

FUNDOS E FECHOS DE PASTO, Articulação Estadual de. **O Fundo de Pasto que Queremos: Política Fundiária, Agrícola e Ambiental para os Fundos de Pasto Baianos**, 2005.

GARCEZ, Angelina Nobre Rolim. **Fundo de Pasto: um projeto de vida sertanejo**. INTERBA/SEPLANTEC/CAR. 1987.

GRAMSCI, Antonio. Cadernos do Cárcere. Vol.2. **Os intelectuais. O princípio educativo**. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 4 ed., 2006.

MACHADO, Antônio Alberto. **Ensino jurídico e mudança social**. Franca: Unesp, 2005.

MANFREDI, Silvia Maria. A Educação popular no Brasil: uma releitura a partir de Antônio Gramsci. In: BEZERRA, Aída e BRANGÃO, Carlos Rodrigues (Orgs). **a questão política da educação popular**. 7. Ed., - São Paulo: Brasiliense, 1987. p. 40-61.

MIALLE, Michel. **Introdução Crítica ao Direito**. Tradução de Ana Prata. 2a Edição. Lisboa: Editorial Estampa, 1989.

MORROW, Raymond; TORRES, Carlos Alberto. **Gramsci e a Educação Popular na América Latina – percepções do debate brasileiro.** Currículo sem Fronteiras, v. 4, n. 2, pp. 33-50, Jul/Dez 2004.

MOTTA, Márcia Maria Menendes; PINEIRO, Theo Lobarinhas. **A grilagem como legado.** Rio de Janeiro, Vício de Leitura, 2001.

SAMPAIO OLIVEIRA, Murilo Carvalho. **Serviço de Apoio Jurídico – Saju: a práxis de um Direito Crítico.** Monografia – Curso de Graduação em Direito, Universidade Federal da Bahia, Salvador, 2003.

SECCO, Lincoln. F. **A recepção das ideias de Gramsci no Brasil.** 1998. 287f. Dissertação (mestre em história econômica) – Universidade de São Paulo, São Paulo.

VIANNA, Lucila Pinsard. **De invisíveis a protagonistas: populações tradicionais e unidades de conservação.** – São Paulo: Annablume; Fapesp, 2008.